

R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00271-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: LUZ DARY SALDARRIAGA RODRÍGUEZ. Vs. Demandada: LILIANA OSORIO OCAMPO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N° 851

Sevilla - Valle, veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: LUZ DARY SALDARRIAGA RODRÍGUEZ
EJECUTADA: LILIANA OSORIO OCAMPO
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2018-00271-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No. 820 que data del 21 de septiembre de 2020, por medio del cual, en su parte resolutive numeral primero se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, donde funge como demandante la acreedora – **LUZ DARY SALDARRIAGA RODRIGUEZ** y en el extremo pasivo se encuentra la demandada **LILIANA OSORIO OCAMPO**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 820 que data del 21 de septiembre de 2020, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, mismo que fue notificado por estado, donde es ejecutante la señora **LUZ DARY SALDARRIAGA RODRIGUEZ**, y como parte ejecutada, la señora **LILIANA OSORIO OCAMPO**, procede entonces este Servidor Judicial, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso antes de proceder a llevar a cabo la liquidación de costas, fijar las Agencias en Derecho para el presente proceso **A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE**, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$406.535,00)**.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

O.E.C.C

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00271-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: LUZ DARY SALDARRIAGA RODRÍGUEZ. Vs. Demandada: LILIANA OSORIO OCAMPO.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como Agencias en Derecho, a favor de la parte demandante, la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$406.535,00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 851. Proceso No. 2018-00271-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 105 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario